



MinCIT
Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

MARCO NORMATIVO PARA EL TURISMO DE NATURALEZA



Pereira, 27 de Junio de 2013

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
*Dirección de Calidad y Desarrollo Sostenible del
Turismo*



Contenido

- 1. Leyes generales de turismo**
- 2. Planificación del turismo**
- 3. Prestación de servicios turísticos**
- 4. Normas técnicas sectoriales**
- 5. Exenciones y deducciones de impuestos**
- 6. Normatividad áreas protegidas**
- 7. Licencias ambientales para servicios de turismo de naturaleza.**



1. Leyes generales de turismo

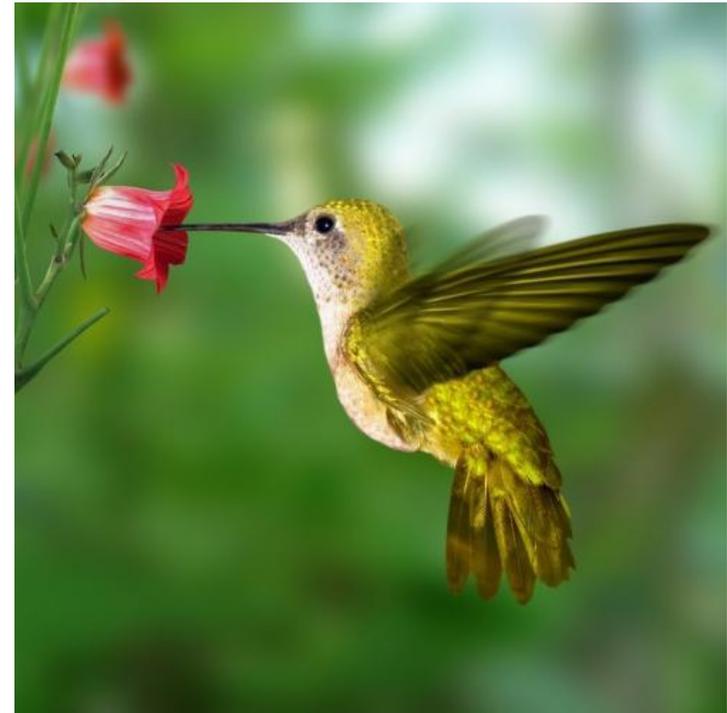
- ✓ **Ley 300 de 1996:** define términos como ecoturismo y regula otros aspectos relacionados con la operación turística.
- ✓ **Ley 1101 de 2006:** asuntos fiscales aplicables a los prestadores de servicios turísticos.
- ✓ **Ley 1558 del 10 de julio de 2012:** NTS 001 y NT Aventura obligatoria. Ecoturismo en los Parques Naturales.





1. Ley 300 de 1996 – Definición de Ecoturismo

*“El ecoturismo es aquella forma de turismo especializado y dirigido que **se desarrolla en áreas con un atractivo natural especial** y se enmarca dentro de los parámetros del desarrollo humano sostenible...el ecoturismo es una actividad controlada y dirigida que produce un **mínimo impacto sobre los ecosistemas naturales**, respeta el patrimonio cultural, educa y sensibiliza a los actores involucrados acerca de la importancia de conservar la naturaleza.*





2. PLANIFICACIÓN DEL TURISMO

LEY 300 DE
1996



Plan Nacional de
Desarrollo

Plan sectorial de
turismo

Programas y
políticas.

Define define varios de los **productos potenciales** para el desarrollo turístico de Colombia. Destaca el **ecoturismo**, como opción para aprovechar los abundantes recursos naturales que se encuentran en el territorio nacional, de mares, selva, ríos, llanuras, montañas y la diversidad hídrica, de fauna y flora.





2.2 Plan Sectorial de Turismo 2011-2014 Turismo: Factor de Prosperidad para Colombia

Estrategias:

Implementar acciones para el desarrollo del turismo de naturaleza incluyendo incluir el sector en el PTP



1. Programa nacional para el desarrollo del producto de Turismo de Naturaleza

- ✓ *Ecoturismo:*
- ✓ *Avistamientos (aves y ballenas)*
- ✓ *Agroturismo (turismo rural)*

2. Programa nacional para el desarrollo del producto de Turismo de Aventura

- ✓ *prácticas deportivas recreativas de aventura (espeleología, canotaje, parapente, cannopy,etc)*
- ✓ *buceo recreativo*



MinCIT
Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo

PROSPERIDAD
PARA TODOS

2.1 Plan Nacional de desarrollo



✓ Trabajo coordinado por el MCIT con el MADS en lo que tiene que ver con el **aprovechamiento turístico sostenible de los PNN** y de las áreas protegidas, continuando con el programa de concesiones de las instalaciones turísticas bien sea a empresas privadas especializadas o a proyectos asociativos entre éstas y las comunidades.



MinCIT
Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo

PROSPERIDAD
PARA TODOS

3. PRESTACIÓN DE SERVICIOS TURÍSTICOS.

La Ley 300 de 1996 en el artículo 61 estableció el Registro Nacional de Turismo: Los prestadores deberán inscribirse en el Registro Nacional de Turismo (RNT) trámite obligatorio para el funcionamiento de los establecimientos turísticos.

Decreto Ley 019 del 10 de enero de 2012, artículos 164 y 166: La inscripción en el RNT se delega en las Cámaras de Comercio.





3. PRESTACIÓN DE SERVICIOS TURÍSTICOS.

Ley 1101 de 2006: Son prestadores de servicios turísticos:

- Los hoteles, centros vacacionales, campamentos, viviendas turísticas y otros tipos de hospedaje no permanente,
- Las agencias de viajes y turismo, agencias mayoristas y las agencias operadoras.
- Las oficinas de representaciones turísticas
- Los guías de turismo





3. PRESTACIÓN DE SERVICIOS TURÍSTICOS.

- Los operadores profesionales de congresos, ferias y convenciones
- Los arrendadores de vehículos para turismo
- Los usuarios operadores, desarrolladores e industriales en zonas francas turísticas
- Las empresas promotoras y comercializadoras de proyectos de tiempo compartido
- Los establecimientos de gastronomía y bares de interés turístico





3. PRESTACIÓN DE SERVICIOS TURÍSTICOS.

- Las empresas captadoras de ahorro para viajes y de servicios turísticos prepagados.
- Los concesionarios de servicios turísticos en parque.
- Las empresas de transporte terrestre automotor especializado.



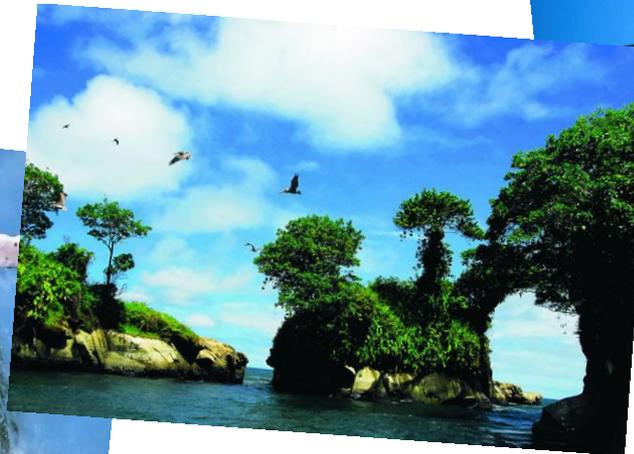


MinCIT
Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

4. NORMAS TÉCNICAS SECTORIALES

Unidad Sectorial de Normalización TURISMO SOSTENIBLE





MinCIT
Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

USNTS

Universidad Externado de Colombia

El 19 de octubre de 2005 se firmó el convenio entre el Instituto Colombiano de Normas Técnicas - ICONTEC - y la Universidad Externado de Colombia, con el fin de crear la Unidad Sectorial de Normalización en Turismo Sostenible, USNTS





Normas Técnicas Sectoriales en Turismo Sostenible

En lo ambiental

- Usar óptimamente los recursos
- Mantener los procesos ecológicos esenciales
- Conservar los recursos naturales y la biodiversidad



En lo sociocultural

- Respetar la autenticidad cultural de la comunidad anfitriona
- Conservar su patrimonio cultural y sus valores tradicionales
- Contribuir a su entendimiento



En lo económico

- Asegurar actividades económicas
- Empleo estable y de calidad para la comunidad anfitriona





NTS-TS PUBLICADAS

No	TITULO	AÑO DE PUBLICACIÓN
NTS TS 001 -1	Destinos turísticos de Colombia. Requisitos de sostenibilidad. (En Actualización)	2006
NTS TS 001 -2	Destinos turísticos de playa. Requisitos de sostenibilidad. (Primera Actualización)	2011
NTS TS 002	Establecimientos de alojamiento y hospedaje. Requisitos de sostenibilidad. (En Actualización)	2006
NTC 5133	Etiquetas ambientales tipo 1. Sello ambiental colombiano. Criterios para establecimientos de alojamiento y hospedaje.	2006



NTS-TS PUBLICADAS

No	TITULO	AÑO DE PUBLICACIÓN
NTS TS 003	Agencias de viajes. Requisitos de sostenibilidad.	2007
NTS TS 004	Establecimientos gastronómicos. Requisitos de sostenibilidad.	2008
NTS TS 005	Empresas de transporte automotor especializado, empresas operadoras de chivas y otros vehículos automotores que presten servicio de transporte turístico.	2009
NTS TS 006 -1	Operador profesional de congresos, ferias y convenciones. Sistema de gestión para la sostenibilidad.	2012
NTS TS 006 -2	Sedes para eventos, congresos, ferias y convenciones. Requisitos de sostenibilidad.	2012



- **Rafting**

NTS AV- 010



- **Rapel**

NTS AV- 011



- **Espeleología**

NTS AV- 012



- **Parapente**

NTS AV- 013



NORMAS TÉCNICAS SECTORIALES

TURISMO DE AVENTURA



MinCIT
Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Certificadoras Organismos de Tercera Parte



ICONTEC
INSTITUTO COLOMBIANO DE
NORMAS TÉCNICAS Y CERTIFICACION

COTECNA

SGS



ACERT S.A.

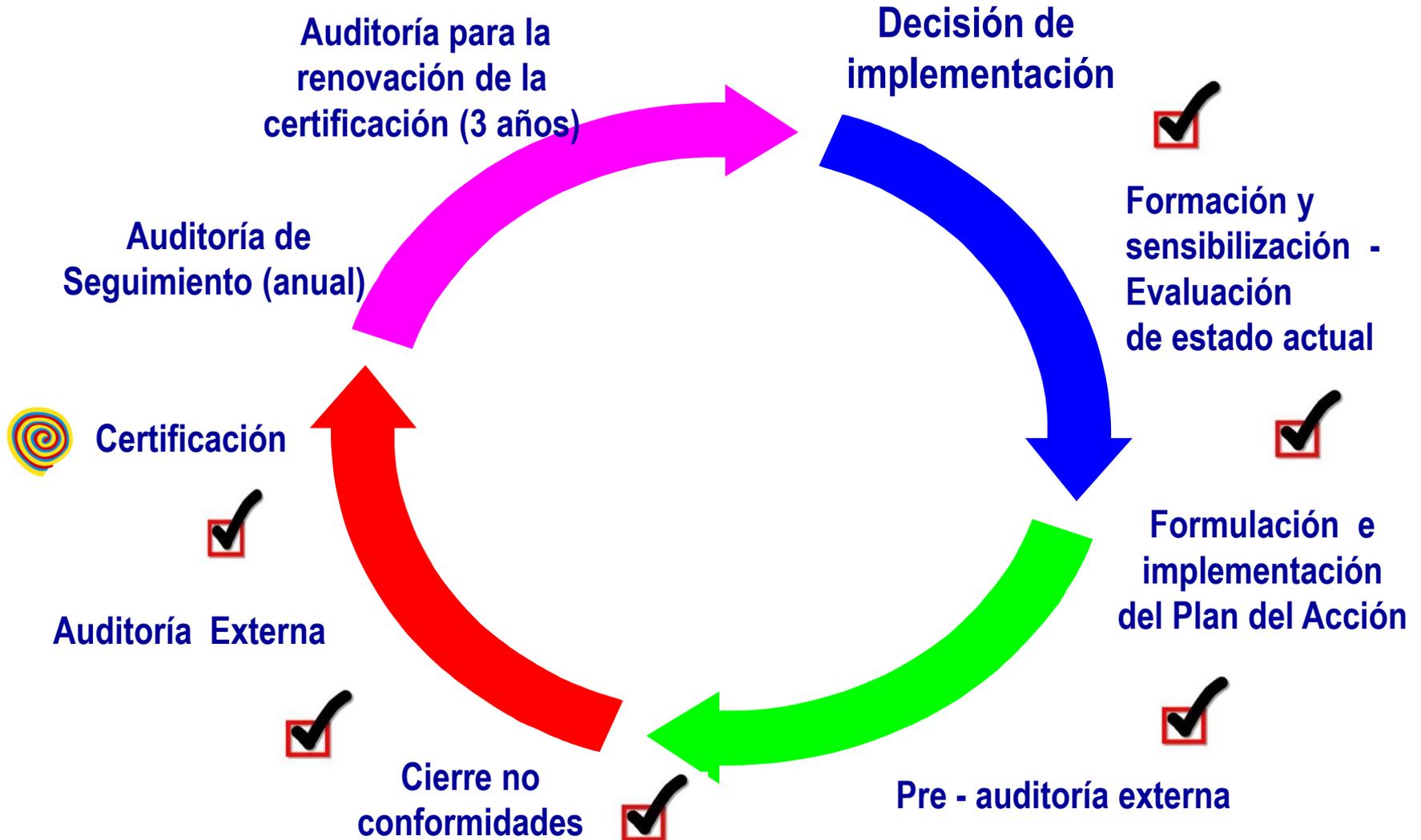
Compañía Andina de Inspección y Certificación S.A.



MinCIT
Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Proceso de Certificación en calidad turística



CERTIFICADO DE CALIDAD TURÍSTICA





MinCIT
Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Ley 1558 de 2012

REGULACIÓN EN ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS

El MICT y el Ministerio de Ambiente coordinarán la regulación del ejercicio de las actividades turísticas en las áreas naturales protegidas: las regulaciones o limitaciones de uso por parte de los turistas; la fijación y cobro de tarifas por el ingreso y demás aspectos relacionados con los usos turísticos. **(Art. 37)**

“CALIDAD TURÍSTICA” OBLIGATORIA

Las normas técnicas de calidad expedidas por las Unidades Sectoriales de Normalización relacionadas con las actividades del denominado turismo de aventura y con la sostenibilidad turística, serán de obligatorio cumplimiento **(Art. 5 – Ley 1558/12)**



5. Exenciones y deducciones de impuestos

La Ley 788 del 2002 y el Decreto 2755 del 2003 incluyen entre las rentas exentas, las provenientes de:

- Servicios hoteleros prestados en nuevos hoteles que se construyan dentro de los quince (15) años contados a partir del 1 de enero de 2003 y por un término de treinta (30) años.
- Servicios hoteleros prestados en hoteles que se remodelen y/o amplíen dentro de los quince (15) años siguientes al 1 de enero de 2003, por un término de treinta (30) años. Esta exención será proporcional al valor de la remodelación y/o ampliación en el costo fiscal del inmueble remodelado y/o ampliado.
- Servicio de ecoturismo certificado por el Ministerio del Medio Ambiente o autoridad competente conforme con la reglamentación que para el efecto se expida, por un término de veinte (20) años a partir del 2003.



5. Exenciones y deducciones de impuestos

Ley 1607 de 2012, reforma tributaria: incentivos para el no pago del impuesto a la renta por un determinado tiempo para:

Servicios turísticos, de la producción agropecuaria, piscícola, maricultura, mantenimiento y reparación de naves, salud, procesamiento de datos, call center, corretaje en servicios financieros, programas de desarrollo tecnológico aprobados por Colciencias, educación y maquila, ofrecidas por nuevas empresas que se constituyan, instalen efectivamente y desarrollen la actividad en el **Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina** a partir del 1° de enero de 2013. Este beneficio se obtendrá hasta el año 2017.



5. Exenciones y deducciones de impuestos

- Servicios hoteleros prestados en nuevos hoteles construidos antes del 31 de diciembre del año 2017, por 30 años.
- Servicios hoteleros prestados en hoteles que remodelen o amplíen antes del 31 de diciembre del año 2017, por 30 años, en la proporción que represente el valor de la remodelación o ampliación en el costo fiscal del inmueble remodelado o ampliado.
- Servicios de ecoturismo, por 20 años a partir de 2003.

Es importante aclarar que la nueva ley crea el impuesto de la renta para la equidad – CREE el cual trae consigo un gravamen del 9%.





5. Exenciones y deducciones de impuestos

Plan Vallejo: brinda al inversionista la posibilidad de importar con suspensión total o parcial de arancel y diferir el pago de IVA sobre bienes de capital que se utilizan para prestar servicios que se exportan. Los servicios que se pueden beneficiar de la herramienta son los siguientes según la clasificación CIIU adaptada para Colombia: “6.9 Los servicios de turismo y los servicios relacionados con los viajes - Servicios de alojamiento, clasificación CPC 631, Clasificación CIIU, así: 5511 Alojamiento en Hoteles, hostales y aparthoteles y 5513 Alojamiento en centros vacacionales y zonas de camping.” (PTP- Plan de negocios Turismo de Naturaleza).





6. Normatividad Áreas Protegidas

Decreto 2372 de 2010: las áreas protegidas del SINAP se zonificarán con fines de manejo, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos de conservación. Las zonas y sus consecuentes subzonas dependerán de la destinación que se prevea para el área según la categoría de manejo definida:

- De preservación
- De restauración
- De uso sostenible
- General de uso público





6. Normatividad Áreas Protegidas

Resolución 0531 de 2013: Por medio de la cual se adoptan las directrices para la planificación y el ordenamiento de una actividad permitida en las áreas del sistema de parques nacionales.

- Establece las condiciones en que Parques Nacionales Naturales de Colombia llevará a cabo la planificación, ordenamiento y manejo de las actividades ecoturísticas, como actividad permitida en las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en adelante Áreas del Sistema, así como las condiciones generales para el desarrollo de actividades ecoturísticas en dichas áreas, de manera que contribuyan a la conservación efectiva de las mismas.





6. Normatividad Áreas Protegidas

Resolución 0531 de 2013

Contiene aspectos relacionados con:

- La Infraestructura y/o tipos de alojamiento en los Parques. (sólo hamacas y camping).
- La participación de las comunidades locales en la prestación de servicios asociados al ecoturismo
- Capacitación de prestadores de servicios asociados al ecoturismo
- Cobro de tarifas
- Promoción de turismo en zonas amortiguadoras.
- Coordinación con el MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO





7. Licencias Ambientales para servicios de Turismo de Naturaleza

Ley 99 de 1993: establece la obligatoriedad de la Licencia Ambiental para la ejecución de obras, el establecimiento de industrias o el desarrollo de cualquier actividad, que pueda producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje.





7. Licencias Ambientales para servicios de Turismo de Naturaleza

Decreto 2820 de 2010: autoridades competentes para el otorgamiento de Licencia Ambiental:

- El Ministerio de Ambiente, a través de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA
- Las Corporaciones Autónomas Regionales y las de Desarrollo Sostenible.
- Los municipios, distritos y áreas metropolitanas cuya población urbana sea superior a un millón de habitantes dentro de su perímetro urbano.
- Las autoridades ambientales creadas mediante la Ley 768 de 2002.

Se determina en la legislación los casos para los cuales será de exclusividad del Ministerio de Ambiente el otorgamiento de la licencia, y cuales estarán a cargos de las demás entidades.



MinCIT
Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

¡MUCHAS GRACIAS!

CLARA INÉS SÁNCHEZ ARCINIEGAS

Directora de Calidad y Desarrollo Sostenible
Viceministerio de Turismo

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

cisanchez@mincit.gov.co